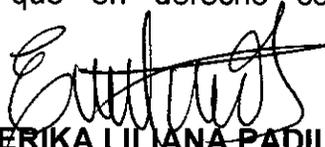


Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 5 de julio 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

RADICACIÓN: 2011-00291-01 (J10 CTO)
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ORLANDO FERREIRA ROJAS EN CONDICIÓN DE CURADOR DEL INTERDICTO JERRY ANTHONY DUARTE DUARTE
DEMANDADOS: ALEJANDRA SALCEDO VIUDA DE DUARTE, JAIME ANDRÉS DUARTE SALCEDO Y LISSETH ALEXANDRA DUARTE SALCEDO EN SU CONDICIÓN DE HEREDEROS DEL SEÑOR JAIME AUGUSTO SERRANO DUARTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cinco de Julio de dos mil veintidós

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 625 del C.G.P., se procede a darle trámite en la presente oportunidad al proceso de la referencia, de conformidad con la legislación anterior.

Realizada la anterior precisión, procede el Despacho a resolver lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada en punto de fijar fecha y hora para la práctica del remate del inmueble objeto de litigio; por lo cual se procederá de conformidad y al efecto, a fijar la base para hacer postura, por el 70% del avalúo del inmueble, por haberse declarado fallida la diligencia anterior, como lo dispone para dichos eventos el numeral 7° del artículo 471 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

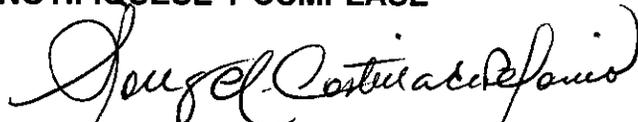
- ❖ Se señala **el 19 de enero de 2023 a las 09:00 de la mañana**, como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-63689, trabado dentro del presente proceso; el cual se halla previamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del mismo, previa consignación del porcentaje legal.
- ❖ Para mejor proveer, se requiere a las partes para que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen a este Despacho las deudas que tenga por cancelar el inmueble a rematar, por conceptos tales como impuestos, administración, servicios públicos, etc., a efecto de que el Despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas.
- ❖ De conformidad con lo dispuesto en punto de las audiencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en el Art. 13 del Acuerdo PCSJA21-11840¹ proferido el 26 agosto de 2021 y teniendo en cuenta que

¹ Artículo 13. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 del Código General del Proceso.

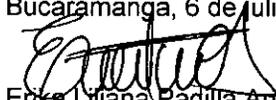
en ese mismo acuerdo se dispuso retornar a la atención presencial en todas las sedes judiciales del país, se **advierte** a los postores que la radicación de los sobres sellados se hará de forma física en la secretaría del Despacho dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora de duración de la audiencia, la cual se celebrará de **forma virtual** a través de la plataforma lifesize.

- ❖ Se **REQUIERE** a las partes y a los postores para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendotramaiudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados, para procurar la conectividad virtual de la referida audiencia.
- ❖ En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 525 del C.P.C., se ordena la publicación del aviso de remate. Por secretaría del Despacho expídanse las copias respectivas para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación local, por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días respecto de la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 103</p> <p>Bucaramanga, 6 de Julio de 2022</p>  <p>Erika Liliana Padilla Ariza. Secretaría</p>
--